

LEY N° 778

del 31/1/1986

MUSEO ARQUEOLOGICO DEPARTAMENTAL DEL BENI

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley.

EL HONORABLE CONGRESO,

DECRETA:

Artículo 1°.- Créase el Museo Arqueológico Departamental del Beni, con sede en la ciudad de Trinidad, encargado de estudiar, preservar y exhibir el material encontrado en los yacimientos arqueológicos, con el propósito de divulgar los vestigios de la antigua cultura beniana.

Artículo 2°.- Al efecto el Poder Ejecutivo imputará una partida en el presupuesto nacional con el objeto de que el Instituto Nacional de Arqueología, como organismo especializado del Instituto Bolivariano de Cultura, la Casa da la Cultura del Beni, con sede en la ciudad de Trinidad, y la Universidad José Ballivian puedan erigir dicho museo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis años.

(Fdo.) Oscar Zamora Medinacelli, Gastón Encinas V., Luis Añes Alvarez, Luis Peláez Rioja, Agustín Ameller G., Alvaro Pérez del Castillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a las treinta y un días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis años.

(Fdo.) VICTOR PAZ ESTENSSORO

Enrique Ipiña Melgar.